

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de un profesional, para apoyo en las múltiples atenciones comunitarias en el puesto de salud de Miramar y Pallac.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación, contar con el servicio de un profesional, para apoyo en las múltiples atenciones comunitarias en el puesto de salud de Miramar y Pallac.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de un profesional, para apoyo en las múltiples atenciones comunitarias en el puesto de salud de Miramar, Pallac.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Contratación de servicio de un profesional.

3.2 Actividades

El servicio a todo costo.

3.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.3.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

3.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.4.1 Lugar

3.4.2 Puesto de salud de Miramar, Pallac, Cochabamba.

3.4.3 Plazo

El plazo del servicio será de 03 meses (junio, julio y agosto), la misma que se ejecutará a partir del día siguiente de la emisión del orden de servicio.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR



4.1 Del proveedor

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) habido y activo.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro servicios
- El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con experiencia mínima de dos servicios iguales o similares al objeto de la contratación.

4.2 Acreditar

Profesional egresado o bachiller en carreras de Técnica en enfermería, Farmacia, asistente social, carreras afines.

Experiencia mínima de 10 meses en el sector público y/o privado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar la totalidad del servicio contratado.

5.2 Confidencialidad

El profesional no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada, por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

5.3 Anticorrupción y antisoborno

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el profesional se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, el profesional se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

5.4 Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del profesional es de tres años, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

5.5 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo informe mensual del profesional, quien verificará que los servicios prestados sí cumplen a cabalidad y con todas las condiciones de contratación establecidos en los presentes términos de referencia, en lo que les resulta aplicable.



En caso de que los informes o entregables sean objeto de observación, la Entidad otorgara como plazo para subsanar dos días hasta ocho días calendarios, según corresponda.

La conformidad de servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

VI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en tres armadas a razón de pagos mensuales, luego de la verificación del servicio y documentación completa, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El profesional deberá incluir en el comprobante de pago, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio contratado.

La Municipalidad Distrital de Cochabamba propagara la contraprestación pactada a favor del proveedor a la conformidad de servicio, siempre que se verifique para ello el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Todos los pagos que la Municipalidad Distrital de Cochabamba deba realizar a favor del proveedor para la cancelación del servicio objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria del proveedor en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto, el proveedor deberá comunicar a la Tesorería, su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.

VII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado

VIII. PENALIDADES

por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregables correspondiente.

8.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:



- Para servicios:
F: 0.40
- Para consultorías de obras
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Dichas penalidades se calculan de forma independientemente de las penalidades por mora.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto de contrato u orden de servicio vigente o de ser el caso del ítem de debió ejecutarse, se aplicará lo que corresponda según la normativa de contrataciones vigente.

